



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

C. RAMIRO CARRETO BARRERA

En atención a su escrito de fecha 12 de Enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Enero de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EL CAMPANARIO	Eduardo Neri	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL CAMPANARIO

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EL CAMPANARIO	1	424412	1967184
EL CAMPANARIO	2	422752	1966731
EL CAMPANARIO	3	422277	1966769
EL CAMPANARIO	4	421115	1966591
EL CAMPANARIO	5	420613	1966667
EL CAMPANARIO	6	419978	1966869
EL CAMPANARIO	7	419683	1967056
EL CAMPANARIO	8	420005	1967242
EL CAMPANARIO	9	420437	1967271



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

EL CAMPANARIO	10	420891	1967146
EL CAMPANARIO	11	421095	1967257
EL CAMPANARIO	12	421315	1967050
EL CAMPANARIO	13	421682	1967710
EL CAMPANARIO	14	422029	1967689
EL CAMPANARIO	15	422092	1967597
EL CAMPANARIO	16	422494	1967776
EL CAMPANARIO	17	423081	1967660
EL CAMPANARIO	18	423356	1967583
EL CAMPANARIO	19	423872	1967691
EL CAMPANARIO	20	424065	1967432
EL CAMPANARIO	21	424412	1967184

Subtotal Nombre del predio: EL CAMPANARIO

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 306.90 ha.

Superficie total por aprovechar: 277.29 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

CABEZA DE Maguey de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

445240 Kilogramos de *Agave cupreata*

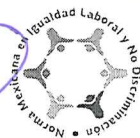
Para la superficie autorizada a intervenir de 277.29 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	14/01/21	31/12/21	EL CAMPANARIO	<i>Agave cupreata</i>	277.29	88320	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 1

88,320.00





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/22	31/12/22	EL CAMPANARIO	Agave cupreata	277.29	88320	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 2

88,320.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	EL CAMPANARIO	Agave cupreata	277.29	88320	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 3

88,320.00

Anualidad: 4

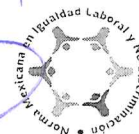
Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/24	31/12/24	EL CAMPANARIO	Agave cupreata	277.29	89680	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 4

89,680.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
-----------	--------------	---------------	-------------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

5	01/01/25	31/12/25	EL CAMPANARIO	Agave cupreata	277.29	90600	ÁREA ÚNICA
---	----------	----------	---------------	----------------	--------	-------	------------

Subtotal Anualidad: 5

90,600.00

Total

445,240.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. MARINO GARNICA SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

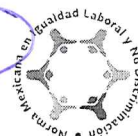
Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EL CAMPANARIO	U-12-075-CAM-002/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	CABEZA DE MAGUEY	Agave cupreata





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0028/01/21

Oficio N° GRO.UARRN.0008/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Enero de 2021

- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a RAMIRO CARRETO BARRERA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

